

ACLARACION DE [www.radarmalvinas.com.ar](http://www.radarmalvinas.com.ar)

El siguiente documento se encuentra en el sitio

[www.casarosada.gov.ar/component/content/article/108-gobierno-informa/25773-informe-rattenbach](http://www.casarosada.gov.ar/component/content/article/108-gobierno-informa/25773-informe-rattenbach)

en donde usted puede leerlo directamente en su formato original y acceder al resto del sitio.

Copyright © 2013 Comisión CAERCAS

Se refiere a:

**15MAY82 – Cancillería.** Posición del gobierno argentino (con comentarios). (copia CAERCAS)  
Ha sido extraído de los Anexos (páginas 1113 a 1116) al Informe Rattenbach  
(Anexos CAERCAS) (desclasificado 2013)

A efectos de preservarlo como documento histórico para el caso en que el archivo original o el sitio que lo contiene no figurasen más en internet, a continuación se ha realizado una copia.



LEVANTAMIENTO DE LAS GUERRAS Y DEL EJERCITO CON RELACION A LOS PUNTOS A, B Y C DEL ACUERDO INTERIMARIO ENTRE EL GOBIERNO ARGENTINO Y EL GOBIERNO BRITANICO EN LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR.

I - Retiro de tropas y de la flota con levantamiento de las sanciones (Puntos A y C de la propuesta del señor Secretario General)

1. El retiro deberá ser mutuo, gradual y simultáneo en un todo de acuerdo con el punto 2 de las negociaciones mantenidas con el Secretario de Estado HAIG (ver punto 2 en anexo 1). *Miembros de la fuerza armada*
2. Los tres párrafos de la Resolución 502 son indivisibles en su tratamiento y por lo tanto el retiro de tropas y parte de las instalaciones y no condición previa para negociar.
3. El ámbito geográfico dentro del cual deberá realizarse el retiro de las tropas abarca las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur.

4. *Tratado de los ríos*

II - Levantamiento de las sanciones económicas (Punto B).

1. La República Argentina no ha impuesto sino que ha sido víctima de sanciones económicas, siendo entonces responsabilidad de Gran Bretaña levantar las mismas (no suspender) requiriendo igual conducta de los países que, si no podían adoptarlas, se les permitiera adoptar medidas similares.

III - Arreglos transitorios de supervisión de las medidas y atención de las necesidades administrativas Interimas. (Punto D de la propuesta del señor Secretario General).

1. La República Argentina entiende que la <sup>Supervisión</sup> supervisión del retiro de las tropas argentinas y de la flota británica de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur puede ser llevada a cabo por un grupo especializado de Naciones Unidas integrado de conformidad con las partes

2. En cuanto a las necesidades administrativas para el gobierno argentino de aceptar que la misma se atribuya a la administración de dichos territorios mientras se libran las negociaciones para la solución definitiva de la disputa y por lo tanto sostiene que:

- a) La administración debe ser exclusiva de las Naciones Unidas con presencia adecuada de las partes,
- b) Dicha administración debe desempeñar todas las funciones (ejecutivas, legislativas, judiciales y de seguridad) con funcionarios de nacionalidad distinta a la de las partes.
- c) No obstante lo manifestado en 2. a) el gobierno argentino estaría dispuesto a aceptar que durante el período de administración transitoria por parte de las Naciones Unidas, las funciones judiciales continuaran de conformidad con la legislación vigente al 1° de Abril de 1948 a efectos de no producir alteraciones innecesarias al sistema de vida de la población.

*Exclusión de la administración*

*declarar los Tribunales?*

*se van a implementar los tribunales (segunda)*

Del mismo modo aceptaría que, en reemplazo de la administración local, (Consejos) actuará (un Grupo) de la Administración transitoria de las Naciones Unidas de carácter no colegiado, compuesto por representantes que realizarán labores en la isla provenientes de Líneas Aéreas del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado, etc.

- d) Las banderas de las partes deben flamear junto a la de las Naciones Unidas.
- e) Durante el período de Administración Interina por parte de las Naciones Unidas las comunicaciones se mantendrán abiertas, sin restricción de naturaleza alguna para los argentinos así como libre circulación, movilidad personal, acceso en materia de residencia, de trabajo y de propiedad.

f) La facilidad de comunicaciones, incluido el libre tránsito de LADE y de buques mercantes y civiles, como así también la libre operación de comunicaciones telefónicas, telegráficas, teléx, transmisión T.V. color argentinas y la libre operación de servicios de Y.P.F. y Gas del Estado.

g) El acceso a la propiedad debe incluir la posibilidad de compra por parte de argentinos de la Falkland Islands Company. *Entre las alternativas como a...*

*Con las medidas como se expresan por el punto g) idem*

h) Los obreros que se encontraban legalmente en el país en un contrato comercial en las Islas Georgias del Sur regresarán allí para cumplir con sus tareas hasta la finalización del contrato.

IV - Contenido de las negociaciones para el establecimiento de una diplomática en un plazo convenido (Punto II de la Carta del señor Secretario General.)

1. El gobierno argentino considera que:

a) Tales negociaciones deben comenzar de inmediato y finalizarse antes del 31-Diciembre, con una fecha que se prórroga hasta el 30-Junio del año siguiente si no se hubiere llegado a un acuerdo de las partes de que una Administración Argentina incarne con facultades técnicas, con derechos de extraterritorialidad para velar por los intereses de los argentinos.

*—||*

*propone 01-1-1967 o febrero - al Sr. Secretario General*

b) Las negociaciones se realizarán en la sede de las Naciones Unidas, N.Y.

c) El Secretario General de las Naciones Unidas será asistido en las negociaciones por un Grupo

d) Aceptar, incluir dentro del acuerdo el siguiente:

"Las partes se comprometen a emprender de inmediato las  
 "negotaciones bajo los auspicios del Secretario General  
 "de las Naciones Unidas, para la solución pacífica y  
 "diferendo y con sentido de urgencia con el fin de completar estas  
 "negotaciones antes del 31 de Diciembre de 1982, o  
 "una única opción de prórroga hasta el 30 de Junio  
 "1983, (para dar cumplimiento al Artículo 19 de la Carta  
 "de las Naciones Unidas y las Resoluciones 2065 (LXV)  
 "3160 (XXVIII) y 31/19 de la Asamblea General sobre la  
 "Cuestión de las Malvinas (Falkland) y al espíritu de la  
 "Resolución 18 de la Vigésima Reunión de Conferencia  
 "de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización  
 "de Estados Americanos. Estas negociaciones  
 "comenzadas sin perjuicio de los derechos, intereses,  
 "reclamaciones o las posiciones de las partes, sin perjuicio de la  
 "existencia de controversia".

*Handwritten signature or mark in a box.*